



Exp.021
Núm.VIII/2000/943

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, el día 1 de octubre de 1999, emitió resolución de No Participante a la solicitud presentada por la **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, inconforme la académica presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. La **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: considera cumplir con las bases de la convocatoria, ya que cuenta con nombramiento definitivo, antigüedad de por lo menos tres años al servicio de la Universidad de Guadalajara en la misma categoría y nivel antes de junio de 1999.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que su nombramiento definitivo de Profesor Asociado "C" entró en vigor a partir del 20 de febrero de 1997, por lo cual contraviene los requisitos de convocatoria que señalan que



debe tener la misma categoría y nivel con tres años, lo que la recurrente no tiene de antigüedad en su plaza. Por lo que se ratifica dictamen de no participante.

III. El recurrente **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **parcialmente procedentes**; toda vez que efectuada una segunda revisión a los documentos se encontró que el nombramiento de Profesor Asociado "C" es a partir del 16 de octubre 1995 de manera temporal y se otorga definitividad a partir del 20 de febrero de 1997, por lo que si cuenta con más de tres años en la misma categoría y nivel, motivo por el cual se declara participante. Sin embargo no accede a la categoría inmediata superior por no reunir el elemento cualitativo requerido para ello, como se muestra en la tabla de evaluación anexa al presente.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 apartado B, del Estatuto de Personal Académico, motivo por el cual ratifica la categoría de Profesor Asociado "C".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, resolución de No Participante a nombre de la **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para declarar participante en el Programa de Actualización de categorías Académicas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Se **RATIFICA** la categoría de **Profesor Asociado "C"** a nombre de la **C. ULLOA AZPEITIA REBECA**, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de Tequila del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARRAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO



Dictamen de recurso de revisión de la C. ULLOA AZPEITIA REBECA

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO